



AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CONTRATO MENOR

**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS
EXPEDIENTE 255/2022”.-**

REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE OBRAS DE MEJORA EN LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA.

Precio de ejecución material del servicio (PEM): 2.300,00 € IVA incluido.

Plazo de ejecución del servicio:

VEINTE (20) DÍAS PROYECTO

DOCE (12) MESES DIRECCIÓN OBRA

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios consistente en la **REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA.**

Los Órganos de Contratación pueden acordar la utilización de un Contrato Menor, en los contratos de obras, suministros y servicios, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 15.000,00 euros en el caso de contratos de obras (*en los supuestos de la Disp. Adic. 54ª LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 3/2019*) y, en el caso de contratos de suministros y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 15.000,00 euros (artículo 118.1 de la LCSP 2017).

- Que no tengan una duración superior a UN AÑO ni vayan a prorrogarse (artículo 29.8 de la LCSP 2017).

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos (1) , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el apartado 1, Cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en los artículos 28 y 118 de la LCSP 2017, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego se realiza para llevar a cabo actuaciones dirigidas a la mejora en la captación y distribución de agua en la localidad de San Bartolomé de Rueda.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la redacción del proyecto técnico de obras **PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA.**

Incluye los trabajos de un técnico superior y de grado medio, así como un arquitecto técnico si se precisara. También comprende el control de calidad de la ejecución, y el seguimiento de la planificación y del presupuesto de las obras.

En caso de personas jurídicas se identificará los nombres de los técnicos facultativos responsables y la titulación habilitante.

Además del Proyecto se tendrá en cuenta la legislación relativa a la Seguridad y Salud en las obras y restantes disposiciones vigentes.

El director de la ejecución de la obra, y el director facultativo de las mismas serán los responsables de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones.

El director facultativo y el de la ejecución material de la obra consultarán previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación del precio, materiales, calidades o plazo de ejecución.





El Coordinador de Seguridad y Salud efectuará las funciones que se indican en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y la Ley de Prevención de riesgos Laborales.

Los técnicos tendrán pleno conocimiento del proyecto técnico; Se asistirá y firmará el Acta de comprobación del replanteo, comprobará los medios materiales y personales del contratista, llevará la dirección y control continuo de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas. Controlará las cuestiones medioambientales de las obras. Llevará y/o controlará el libro de obra, de órdenes y de incidencias y subcontratación.

Asistirá a la recepción de las obras, elaborará las certificaciones de obra y en su caso la liquidación final.

Descripción CPV: Servicios de arquitectura para edificios

71245000-7 Proyectos presentados por aprobación, planos de ejecución y especificaciones.

71631000-0 S. Inspección técnica.

71520000-9 S. Supervisión de obras.

71311100-2 S. de asistencia en ingeniería civil.

El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias: Se trata de un contrato sencillo que tiene en cuenta la valoración de un contrato menor de servicios para este caso.

Las obras se ejecutarán en un único lote unitario. Por ello, la realización de las labores de redacción del proyecto, dirección de obra, control de calidad, coordinación de la seguridad y salud, control gestión de residuos requieren por operatividad a su vez la unificación en un sólo contratista. El fin único es una correcta coordinación entre la redacción del Proyecto, las labores de ejecución de las obras y el servicio de ingeniería para la correspondiente Dirección de Obra. Todos los trabajos incluidos en el objeto del servicio pueden ser realizados con una mínima subcontratación por una única empresa.

- Descripción e importe de lote: NO

- Limitación a la participación/adjudicación: NO.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es 1.817,00 € sin IVA.

5.1. Tipo de Licitación: **1.817,00 €** sin IVA

5.2. A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato será el que resulte tras la adjudicación y no podrá superar el tipo de licitación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **2.300,00 €**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. Es el precio antes indicado como valor estimado más el IVA. El IVA es 483,00 €.

- Costes directos (ejecución material):	1.471,77 €
- Costes indirectos (Gastos generales del 13%):	236,21 €
- Beneficio industrial (6%):	109,02 €
SUBTOTAL:	1.817,00€





AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

IVA (21 %)	483,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO.....	2.300,00 €

El presupuesto máximo total constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Si bien actualmente no existe la aplicación **161-227.06** (Partida Estudios y Trabajos Técnicos dentro del Programa Abastecimiento domiciliario de agua potable), en el Presupuesto de gastos para el presente ejercicio de 2023, se creará y dotará esta partida con el crédito suficiente, en el próximo expediente de modificación de créditos.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE DÍAS para redacción de proyecto y DOCE MESES para dirección de las obras, de forma que se pueda redactar el Proyecto, ejecutar las obras y transcurrir el plazo de garantía. Al final del plazo de garantía el técnico hará un informe del estado de las obras para poder devolver la garantía al contratista de las obras principales en su caso. Cabe la posibilidad de prórroga de un año en casos justificados y por razones de interés público, que deberá de hacerse de forma expresa.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir de la firma del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 9.- Penalización por incumplimiento de los plazos establecidos.

Si el contratista no presenta en el plazo establecido de 20 días el Proyecto se establecerá una penalización según la cual este tendrá que abonar la totalidad del importe íntegro del contrato, fundamentando esta cláusula en la pérdida de la Subvención que está asociada a esta actuación, de Fondo de Cohesión Territorial, en caso de no poderse presentar dentro del plazo establecido en las bases de la Convocatoria que finaliza el día 31 de enero de 2023 y que conllevaría la pérdida a este Ayuntamiento de la subvención asignada. Motivo por el cual se establece esta penalización por la totalidad del importe del proyecto de ejecución y la dirección de obra.

Cláusula 10.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere la Delegación de funciones acordada en Pleno de fecha 26 de junio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.





Cláusula 11.- Perfil de contratante

Al tratarse de un Contrato Menor, será publicado a través de la Sede Electrónica Municipal, que se publicará en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP 2017, tal y como establece el artículo 118.4 de la citada Ley.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia. Clasificación

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

La persona física tendrá que tener el título de Arquitecto Superior.

Si es persona jurídica en la plantilla deberá de contar con una persona que cumpla el requisito de ser Técnico Superior.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a





establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 88 de la LCSP 2017.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

El empresario deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Clasificación

Dadas las características del contrato y su importe no es necesaria la clasificación; pero si el contratista lo estuviera puede presentarla a los efectos oportunos.

Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A efectos de no limitar la concurrencia este requisito no será obligatorio.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

14.1.- ADJUDICACIÓN





14.1.A.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación del presente Contrato Menor, se tendrá en cuenta un único criterio y será el del Precio, valorándose la Oferta presentada más ventajosa con 10 puntos y el resto aplicando una regla de tres proporcional inversa.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios tanto en papel en las oficinas municipales como a través de la Sede Electrónica municipal.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

Los pliegos y demás documentación complementaria se adjuntarán a las cartas de invitación a participar que sean enviadas. Además se realizará la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y perfil del contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Gradefes, calle Consistorio, 2, C.P. 24160, en horario de 9 a 14 h. Si se presentasen en correos, el empresario avisará de la remisión de





la oferta mediante correo electrónico a: secretario@aytogradefes.org. Además deberá llamar por teléfono para indicar esta circunstancia.

Las proposiciones se presentarán también a través de la Sede Electrónica municipal.

El plazo para presentar las proposiciones finalizará A LAS 14 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2.022

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cláusula 16.-Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en un único sobre.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.- Sobre 1

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica.

Contenido

El Sobre 1 incluirá declaración responsable que se ajustará al siguiente modelo que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 los datos que se indican:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, SEGÚN ANEXO I

La oferta económica, se ajustará al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SEGÚN ANEXO II





La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Se adjuntará la documentación acreditativa y debidamente ordenada por cada criterio puntuable, que permita evaluar la oferta presentada en su totalidad de conformidad con lo señalado en la cláusula 14.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

Al tratarse de un Contrato Menor, no se constituirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura de las ofertas presentadas, por el propio Órgano encargado de la contratación en la primera sesión que se celebre posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por el propio Órgano de Contratación, el cual, una vez realizada esta, procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas por el precio de su proposición.
2. Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
3. La adjudicación del Contrato Menor a favor del candidato con la oferta económica más ventajosa.
4. Requerir a la empresa que ha presentado la mejor oferta económica, mediante comunicación electrónica o correo electrónico para que constituya la garantía definitiva.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica / correo electrónico. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga





constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. Todo esto, si fuera posible técnicamente/electrónicamente.

Cláusula 19. Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se realizará teniendo en cuenta únicamente el precio de su proposición, mediante el método señalado en la Cláusula nº 14.1.A.

Cláusula 20. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017, el Órgano de Contratación, requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que en el plazo de **siete días hábiles** constituya la garantía definitiva y justifique estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y una copia del título universitario que le habilita para el ejercicio del servicio, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato adjudicatario no presente la garantía definitiva y los justificantes antes indicados, se efectuará la adjudicación a favor del siguiente candidato que haya presentado una mejor oferta, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y los otros justificantes.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación **una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**





La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos, si técnicamente fuera posible; en caso contrario en papel.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditarla en el plazo conferido para ello.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a exigirle **el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Adjudicación y notificación

Presentada la garantía definitiva y los justificantes de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como copia del título universitario que le habilita para el ejercicio del servicio y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en **un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto** como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.





- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Cláusula 23. Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cláusula 24.-Pago del precio del contrato

El precio del contrato será abonado por la Entidad Local de la siguiente manera:

- **El 50%** del importe del precio de adjudicación, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno Local, del Proyecto redactado, junto con la correspondiente factura por dicho importe.
- **El 50% restante** del importe del precio de adjudicación, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación final de las obras a ejecutar y acta de recepción, tras la presentación, así mismo, de la correspondiente factura.





AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

- Si se observase que las facturas presentadas adolecen de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En Gradefes, a 22 de noviembre de 2022

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: AMADOR ALLER COQUE

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL ALONSO GUTIÉRREZ





AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, provisto del NIF/CIF número _____ y domicilio en la C/ _____ N. _____, de la localidad de _____ Municipio de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa _____, CIF número _____, con domicilio social en C/ _____ N. _____, de la localidad de _____, municipio de _____, en relación a la participación en el contrato de servicios consistente en la **REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1) Que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se determinan la prohibiciones de contratar con los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

2) Que me encuentro al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

3) Que cuento con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato.

4) Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Gradefes

Igualmente a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

**ANEXO II
MODELO DE OFERTA**

D. _____, provisto del NIF/CIF número _____ y domicilio en la C/ _____ N. _____, de la localidad de _____ Municipio de _____, Provincia de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa _____, CIF número _____, con domicilio social en C/ _____ N. _____, de la localidad de _____, municipio de _____, Provincia de _____ habiendo sido invitado a participar en el expediente de contratación menor, que tramita el Ayuntamiento de Gradefes referido al contrato de servicios consistente en la **REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA.**

HACE CONSTAR:

1.- Que se compromete a prestar al Ayuntamiento de Gradefes la ejecución de la obra de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA.** por un importe de 1.817,00 euros y 483,00 euros de IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	EN NÚMERO	EN LETRA
PRECIO BASE		
I.V.A.		
PRECIO TOTAL		

2.- Que, bajo su responsabilidad, el que suscribe y, en su caso, la empresa a la que representa, declara tener capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a la Ley de Contratos del Sector Público

3.- El presente contrato menor se ajustará al presupuesto que obra en el expediente, así como a las instrucciones que se dicten por la Administración contratante o director de los trabajos que por aquella se nombre al efecto. En todo caso, el presente contrato menor se registrará por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa. Así mismo el contratista acepta de forma íntegra el Pliego de Cláusulas que rige el presente contrato

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del candidato

Fdo.: _____

